

	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 1 de 70

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 016 DE 2017

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

"BPIN 2017415510027 PARA AMPARAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO DE FIDUCIA QUE DEBE CELEBRARSE CON EL CONVENIO 499 DE 2016 SUSCRITO CON PROSPERIDAD SOCIAL."

AVISO DE CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito.

**PITALITO – HUILA
2017**

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico	
Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 2 de 70

Tabla de Contenido

- I. Introducción
- II. Aspectos Generales
 - A. Invitación a las veedurías ciudadanas
 - B. Compromiso anticorrupción
 - C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
 - D. Comunicaciones
 - E. Idioma
 - F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
 - G. Conversión de monedas
- III. Definiciones
- IV. Descripción del bien, obra o servicio
 - A. Clasificación UNSPSC
 - B. Valor estimado del Contrato
 - C. Forma de pago
 - D. Plazo de ejecución del Contrato
 - E. Lugar de ejecución del Contrato
- V. Convocatoria limitada a Mipymes
- VI. Requisitos Habilitantes
 - A. Capacidad Jurídica
 - B. Propuestas conjuntas
 - C. Experiencia
 - D. Capacidad Financiera
 - E. Documentos de contenido financiero
 - F. Capacidad Organizacional
 - G. Información financiera para Proponentes extranjeros
 - H. Cédula de ciudadanía
 - I. Garantía de seriedad de la oferta
- VII. Evaluación de la Oferta
 - A. Calificación de riesgos
 - B. Propuesta económica
 - C. Puntaje para estimular la industria nacional
- VIII. Oferta
 - A. Presentación
 - B. Acreditación de requisitos habilitantes
 - C. Capacidad jurídica
 - D. Experiencia
 - E. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
 - F. Oferta económica
 - G. Oferta técnica

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES

Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA

Firma:

Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES

Firma:

Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA

Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.

Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 3 de 70

- H. Ofertas alternativas
- I. Apoyo a la industria nacional
- J. Revisión de los requisitos habilitantes
- K. Evaluación de las Ofertas
- L. Declaratoria de Desierta
- M. Retiro de la Oferta
- N. Devolución de las Ofertas
- O. **Rechazo**
- IX. **Acuerdos Comerciales**
- X. **Orden de Elegibilidad**
- XI. **Riesgos**
- XII. **Garantías**
- XIII. **Supervisión**
- XIV. **Obligaciones de las partes**
- XV. **Documentos soporte del contrato**
- A. Libreta Militar
- XVI. **Cronograma**
- XVII. **Anexos**

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 4 de 70

I. Introducción

El Municipio de Pitalito pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de "BPIN 2017415510027 PARA AMPARAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO DE FIDUCIA QUE DEBE CELEBRARSE CON EL CONVENIO 499 DE 2016 SUSCRITO CON PROSPERIDAD SOCIAL."

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, y en físico en la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito – Carrera 3 No. 4-78, cuarto piso.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por los siguientes motivos:

Se inició el proceso de Licitación Pública No. 005 de 2017 por medio del cual se pretendía contratar el encargo fiduciario objeto de este proceso, el cual fue declarado desierto mediante Resolución 1071 del 26 de Octubre del 2017, debido a que no se presentaron ofertas.

La Administración Municipal, encontrándose dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública No. 005 de 2017, y en vista de la necesidad que le asiste en la contratación de este esquema fiduciario, aunado a la premura de iniciar la ejecución del Convenio interadministrativo 499 de 2016 suscrito entre el municipio de Pitalito y el Departamento para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenimiento de obras de infraestructura social, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la Entidad Territorial, acude a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.2.22. establece: "Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES

Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 5 de 70

Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta"

Así las cosas, existe sustento legal para el desarrollo del proceso de contratación mediante esta modalidad, en consonancia a lo establecido por el estatuto de contratación.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Pitalito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico	
Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 6 de 70

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Carrera 3ª No. 4-78, Edificio La Chapolera, en Pitalito – Huila, cuarto piso, Oficina de Contratación, de lunes a viernes entre las 8 am - 12 m y de las 2 pm a las 5 pm. - dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2017**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Pitalito por canales distintos a los mencionados sólo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Pitalito debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 7 de 70

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Página 8 de 70

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Pitalito, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Pitalito y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Pitalito por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página webwww.superfinanciera.gov.co

IV. Descripción del bien, obra o servicio.

El servicio a desarrollar es "BPIN 2017415510027 PARA AMPARAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO DE FIDUCIA QUE DEBE CELEBRARSE CON EL CONVENIO 499 DE 2016 SUSCRITO CON PROSPERIDAD SOCIAL."

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 9 de 70

Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a contratar

Especificaciones Técnicas

ITEM	DETALLE	MED	CANT	VALOR MENSUAL
1	Constitución de encargo Fiduciario de Administración y Pagos de los recursos provenientes del Convenio interadministrativo No. 499 de 2016, suscrito entre el Municipio de Pitalito Huila y el Departamento para la Prosperidad Social – DPS. Servicio que será prestado a partir del ingreso de los recursos y hasta la terminación del contrato fiduciario.	Und	1	4 SMMLV \$2.950.868

NOTA: Este valor será ajustado para el año 2018 en atención al aumento del salario mínimo para dicha vigencia, para lo cual el municipio evidenciando el histórico de dichos aumentos lo establece en el 7%.

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

A. Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel de desagregación como se indica en la **Tabla 1**:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

Clase	Descripción
93151500	Administración Publica
93151600	Finanzas Publicas

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES

Firma:

Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES

Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.

Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA

Firma:

Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA

Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 10 de 70

84121500	Instituciones bancarias
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121700	Asesoría de inversiones
84121800	Servicios de mercado de títulos valores y commodities

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.265.726)** que se cancelarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, con CDP 2017001447 de 07 de julio de 2017; de igual manera, el Acuerdo 026 de 2017, estableció en su Artículo Tercero la autorización al Alcalde Municipal para asumir compromisos presupuestales con recursos del año 2018, cuya ejecución se realice durante la siguiente anualidad y comprometen vigencias futuras excepcionales, de acuerdo a lo consagrado en la ley 1483 de 2011 por un valor de \$19.363.000, con el fin de celebrar el presente proceso contractual con lo que se garantiza presupuestalmente su ejecución enmarcado dentro del Acta de COMFIS No. 11 del 30 de junio de 2017.

El presupuesto incluye los siguientes gastos:

Pólizas	De acuerdo a la exigencia en el pliego de condiciones y según corredor de seguros
Paz y salvo Municipal	
Estampilla pro Deporte	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	0.7% por el valor del contrato
Estampilla Pro Universidad	0.5% por el valor del contrato
Estampilla pro anciano o adulto mayor	1.5% por el valor del contrato
Retefuente	Conforme al porcentaje de la ley

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente selección abreviada. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 11 de 70

C. Forma de pago

Valor, Forma y requisitos de pago:

Observaciones Generales

El valor estimado para la presente contratación, se establece en la modalidad de comisión fija, en salarios mínimos legales mensuales del año 2017, reajutable en un 7% para el 2018, es decir LA ENTIDAD TERRITORIAL pagará a la sociedad fiduciaria la comisión que resulte del proceso de selección

La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato, y no incluye el impuesto al valor agregado IVA.

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección es hasta la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.265.726)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

COMISIÓN FIDUCIARIA. En desarrollo del presente Contrato, LA FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir las siguientes remuneraciones por concepto de servicios prestados:

El valor estimado para la presente contratación, se establece en la modalidad de comisión fija, en salarios mínimos legales mensuales del año 2017, reajutable en un 7% para el 2018, es decir LA ENTIDAD TERRITORIAL pagará a la sociedad fiduciaria la comisión fija que resulte del proceso de selección. La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato.

La comisión fiduciaria no incluye IVA. Dicho tributo será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico	
Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 12 de 70

El cobro de la comisión en ningún caso se pagará con cargo a los recursos administrados y que sean girados por Prosperidad Social, cuya destinación es exclusiva al pago de los desembolsos previstos en el contrato de obra celebrado entre la entidad territorial y el contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección para la contratación de la obra.

Esta comisión se facturará, para lo cual se presentarán las facturas correspondientes al FIDEICOMITENTE, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.

Para el efecto, una vez se inicie la ejecución del contrato el FIDEICOMITENTE cancelará el valor correspondiente a la comisión del primer mes. Cualquier obligación que deba asumir LA FIDUCIARIA que no se encuentre contemplada en el presente contrato, implicará el reajuste de la comisión fiduciaria. La comisión mensual pactada en la presente cláusula se empezará a causar y por ende su pago será procedente desde la fecha en que se giren los recursos al encargo fiduciario.

Para el efecto, el FIDEICOMITENTE transferirá el valor equivalente a la comisión fiduciaria; una vez efectuada la transferencia, se aperturarán las cuentas bancarias requeridas para la transferencia de los recursos Fideicomitidos.

PARÁGRAFO. El pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA en los montos que se pactan a través, y por el presente contrato, estarán a cargo y se pagarán con recursos, única y exclusivamente, del FIDEICOMITENTE.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

E. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Pitalito - Huila.

F. COMITÉ FIDUCIARIO

Se conformará un Comité Fiduciario de acuerdo a lo establecido en el Convenio No. 499 del 2017, el cual estará conformado por LA ENTIDAD TERRITORIAL, Prosperidad Social, a través de sus supervisores y el Interventor del contrato de

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico	
Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 13 de 70

Obra, quien tendrá voz, pero no voto. La secretaría técnica de este comité será ejercida por quien designe el comité en su reglamento interno. El comité fiduciario tendrá entre otras funciones:

- Aprobar y/o emitir no objeción a los desembolsos y manejos de recursos que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, y exigir a la sociedad fiduciaria, la rendición mensual de cuentas frente a la administración de los recursos.
- Tomar las demás decisiones y ejercer las demás facultades que en el contrato se le asignan de manera expresa, y las que no hayan sido asignadas a ninguna otra persona u órgano en tanto se relacionen con el manejo y administración de los recursos Fideicomitidos.
- Las reuniones del Comité Fiduciario se realizarán una vez cada dos (2) meses durante la ejecución del convenio, o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del mismo.

Podrán adelantarse reuniones virtuales, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del Comité.

- Darse su propio reglamento.

V. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

VI. Requisitos Habilitantes

El Municipio de Pitalito debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 14 de 70

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS DEL PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

A. Capacidad Jurídica

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes en general, y, en especial, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar la documentación exigida.

No estar Inhabilitado ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la ley 610 de 2000, ley 617 de 2000 y ley 710 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual es obligatorio afirmar bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta, que

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES

Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA

Firma:

Firma:

Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES

Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA

Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.

Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 15 de 70

no se está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan las normas legales vigentes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en esta selección abreviada, si la incompatibilidad o inhabilidad, sobreviniere en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de LA ENTIDAD TERRITORIAL. La sola presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legales.

Ser persona jurídica o haberse constituido en consorcio o unión temporal. En todos los casos, independientemente del tipo de persona que sea, el proponente debe acreditar su idoneidad, por lo que dentro de sus actividades debe encontrarse la relacionada con el objeto de la selección abreviada y lo solicitado, conforme a las clasificaciones solicitadas que deben reunir los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Podrán participar en el presente proceso las personas que se citan a continuación, quienes deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos aquí exigidos:

- a) Sociedades fiduciarias legalmente establecidas en Colombia y autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia que posea una estructura de personal en el ámbito, operativo, financiero, logístico, administrativo, técnico, jurídico y tecnológico.
- b) Consorcios, uniones temporales conformados por Sociedades Fiduciarias que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Independientemente del tipo de persona que allega propuesta, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la Propuesta (Del proponente singular o del proponente plural).
2. Certificado de autorización de funcionamiento y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
3. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico	
Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 16 de 70

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
5. Garantía de seriedad de la propuesta (Del proponente singular y del proponente plural).
6. Copia de la póliza global bancaria.
7. Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad fiduciaria, expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
9. Certificado no inclusión en el Boletín de responsables fiscales del representante legal y de la sociedad fiduciaria, expedidos por la Contraloría General de la República (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad fiduciaria expedidos por la Policía Nacional de Colombia (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural) Documentos Financieros y Técnicos.
11. Fotocopia o certificación de la póliza de infidelidad y riesgos financieros – IRF o Global Bancaria.
12. Carta firmada por el representante legal certificando el compromiso de poner a disposición del FIDEICOMITENTE, el personal necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato (Del proponente singular y del proponente plural).
13. Registro Único Tributario –RUT- (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
14. Registro Único de Proponentes –RUP- (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
15. Calificación en administración de portafolios, otorgada por una firma calificadora acreditada y reconocida en Colombia (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
16. Certificación de calificación de riesgo crediticio del Fondo de Inversión Colectiva administrada por la Sociedad Fiduciaria Proponente, otorgada por una firma debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia Financiera..
17. Calificación de riesgo de contraparte otorgada por una firma calificadora acreditada y reconocida en Colombia (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).
18. Certificación mediante documento suscrito por el representante legal, que ni ésta, ni sus representantes legales, han sido sancionados por la Superintendencia Financiera de Colombia en los últimos cinco (5) años por incumplimiento del deber de diligencia y en desarrollo de negocios fiduciarios que directa o indirectamente hayan implicado el manejo de recursos públicos (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 17 de 70

19. Certificación mediante documento suscrito por el representante legal, que ni ésta, ni sus representantes legales, ni cualquiera de sus agentes han sido sancionados por el Auto regulador del Mercado de Valores –AMV- en los últimos cinco (5) años, en razón de fallas en la protección de los bienes fideicomisitos o de manejo inadecuado de conflictos de interés relacionados con negocios fiduciarios que directa o indirectamente hayan implicado el manejo de recursos públicos (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales. LA ENTIDAD TERRITORIAL, aceptará la presentación conjunta de propuestas en Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando sean constituidas por personas jurídicas inscritas, idóneas y calificadas por su actividad en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo solicitado, en el presente pliego.

Quienes presenten propuestas en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. Los proponentes deben indicar si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el segundo caso, deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD TERRITORIAL. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los miembros del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL deben acreditar la autorización de los órganos respectivos para formar el consorcio o para unirse temporalmente y designar a la persona que representará al CONSORCIO O UNION TEMPORAL y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Debe adjuntarse el original o copia auténtica del documento de constitución del consorcio o unión temporal en la cual conste por lo menos: objeto, duración la que no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más, facultades del representante legal, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato (en caso de CONSORCIO) y el porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, de cada uno de sus miembros (EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL).

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 18 de 70

El representante legal del CONSORCIO O UNION TEMPORAL. En el evento de ser el adjudicatario un CONSORCIO O UNION TEMPORAL debe obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos. Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas, de las uniones temporales o de los consorcios, o que se refieren los numerales anteriores, debe entenderse por "plazo del contrato" el lapso de tiempo transcurrido entre el perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de liquidación del mismo.

CERTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

"Control a la evasión de los recursos parafiscales" según corresponda. Los oferentes en su propuesta deberán acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que se señale que se encuentran a paz y salvo durante los últimos seis meses o si la persona jurídica tiene menos tiempo de creada, deberá en la certificación acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribirle contrato correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se utilizará en el presente caso, se hace necesario establecer unos requisitos habilitantes que permiten asegurar la capacidad jurídica, técnica y financiera de los proponentes para ejecutar el contrato, sin que esto sea óbice para determinar, adicionalmente, unos criterios de evaluación.

En este sentido, el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, establece que *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera*

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 19 de 70

y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección". En razón a ello, teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato a suscribir, se determinan los siguientes requisitos como habilitantes para los proponentes.

JURÍDICOS

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección abreviada.

Los requisitos para cumplir con la capacidad jurídica son los siguientes:

Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente, o la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla.

La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, y debe contener (i) la manifestación acerca del conocimiento y aceptación de los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas cuando a ello hubiere lugar, (ii) manifestación de no encontrarse incurso el proponente, sus socios o directivos, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Ley Colombiana, (iii) el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, el número de fax y por lo menos dos (2) direcciones de correos electrónicos del proponente, (iv) indicar el término de validez de la propuesta, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre, (v) manifestación expresa de que se acepta la forma de pago señalada en los Pliegos de Condiciones (Anexo x).

IMPORTANTE: La carta de presentación debe venir firmada por el Representante Legal junto con su nombre y número de documento de identificación.

—La ENTIDAD TERRITORIAL podrá verificar la información en ella contenida, su no presentación generará el rechazo de la propuesta. En todo caso debe ser diligenciada y presentada de manera obligatoria de acuerdo al Anexo No. x de los presentes pliegos.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 20 de 70

Se debe presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, de acuerdo a las siguientes características generales:

Periodo Mínimo de Constitución. El periodo mínimo de constitución que se exige a las personas jurídicas es de un (1) año.

Duración del Proponente. La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.

Apoderado. El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de esta Convocatoria. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

Vigencia: El certificado de existencia y representación legal deberá ser expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Entidades Autorizadas: teniendo en cuenta la naturaleza especial y reglada de la actividad, solamente se encuentran autorizadas para participar en el presente proceso, las sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en el que conste que la entidad está registrada.

Consorcio o Uniones Temporales

Las sociedades fiduciarias podrán presentarse en consorcios o uniones temporales y deberán especificar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. El porcentaje mínimo de participación de un integrante, ya sea en consorcio o unión temporal, no podrá ser menor al treinta por ciento (30%). y cada uno de los miembros, individualmente, debe cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes pliegos.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 21 de 70

Cada una de las entidades autorizadas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual se indicará:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo o estar relacionado con el objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, La ENTIDAD TERRITORIAL considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Esto mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 22 de 70

presente convocatoria, de acuerdo con el anexo No. X o con el formato establecido para estos efectos por la firma de revisoría fiscal.

Presentar garantía de seriedad de la propuesta

El proponente presentará una garantía de seriedad de la propuesta presentada, la cual debe constituirse a favor de la ENTIDAD TERRITORIAL, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio de Pitalito, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y cuya vigencia será de 90 días, la cual se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el evento de ampliación del plazo del presente proceso, los proponentes procederán a ampliar la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de la ampliación, en caso de que lo solicite La ENTIDAD TERRITORIAL, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación en la Web de la Adenda que informa dicha prórroga.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

A la propuesta, debe acompañarse el original de la póliza debidamente firmada por el proponente (como tomador) con el recibo de pago de la prima respectiva o la constancia de certificación del pago de la prima. La garantía de seriedad de las propuestas de los proponentes no adjudicatarios serán devueltas a petición de ellos, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato resultante de la presente convocatoria. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

LA NO ACREDITACION O PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Del Representante Legal del proponente o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio o del Apoderado, según sea el caso.

Acta de junta de socios o equivalente

Proyecto: Víctor Alfonso Ariunduga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 23 de 70

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Certificado de antecedentes fiscales

La ENTIDAD TERRITORIAL, verificará esta información. El proponente no debe figurar como Responsable Fiscal, en virtud de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República. En caso que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta condición.

Certificado de antecedentes Disciplinarios

La ENTIDAD TERRITORIAL, verificará esta información. El proponente no debe encontrarse sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de sus miembros debe encontrarse sancionado.

Certificación de cumplimiento requisitos técnicos mínimos habilitantes

Para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo No. x.

Para la definición de los requisitos habilitantes y sus rangos, la entidad territorial debe consultar el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente*, que puede ser consultado en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf)

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe acreditar con el RUP que al 31 de diciembre de 2016, cumple con los siguientes indicadores:

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico	
Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 24 de 70

Indicadores de capacidad financiera	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,6
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 17%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 9
Indicadores de capacidad organizacional	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 4%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el primero de los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

A. Documentos de contenido financiero

Además del RUP se requiere que los proponentes aporten los estados financieros debidamente auditados (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2016. En caso de los proponentes plurales deberá aportarse los estados financieros de cada uno de los integrantes de la persona plural.

Los estados financieros deben estar certificados y dictaminados conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

B. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar capacidad técnica en la materia sobre la cual verse el contrato que se busca celebrar, esto con fundamento en lo establecido en el

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 25 de 70

Decreto 1082 de 2015, norma que se encargó de compilar las normas dispuestas en el Decreto 1510 de 2013, así como lo dispuesto por el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* de Colombia Compra Eficiente, las cuales determinan que la experiencia no es otra cosa que el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de contratación.

Para la acreditación de dicha capacidad técnica, el oferente deberá tener registrado en el RUP como mínimo un contrato ejecutado y liquidado en los últimos cinco años, en el cual haya desarrollado actividades que como mínimo cuente con tres de los códigos establecidos en el codificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clase	Descripción
93151500	Administración Publica
93151600	Finanzas Publicas
84121500	Instituciones bancarias
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121700	Asesoría de inversiones
84121800	Servicios de mercado de títulos valores y commodities

Nota: La clasificación en al menos 3 de estos códigos por parte de los proponentes debe ser verificada por la entidad contratante a través del Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, expedido en un término no mayor a 30 días calendario a la fecha de inicio del proceso, esto con el propósito de que se garantice la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas en el presente proceso de contratación.

VII. Evaluación de la Oferta

Para obtener el puntaje señalado, el oferente deberá cumplir con la totalidad de lo solicitado en cada ítem de lo contrario no se le asignara puntaje.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Por consiguiente se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 26 de 70

selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso. LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES:

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)*

En ese orden de ideas la Entidad Territorial aplicará lo establecido en el literal b), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
CALIFICACIÓN DE RIESGOS	10
PROPUESTA ECONÓMICA	80
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

Calificación de Riesgos (Máximo 10 puntos)

La calificación de riesgos del Proponente será objeto de evaluación en el presente proceso. Para el cumplimiento de este requisito de evaluación las entidades autorizadas, deberán adjuntar la certificación expedida por las firmas calificadoras

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Página 27 de 70

de riesgo legalmente autorizadas en el país, cuya fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros, individualmente, debe aportar y cumplir con el respectivo certificado y la calificación exigida.

Los puntajes a otorgar en la evaluación se clasificarán de la siguiente manera, según calificación del riesgo de contraparte y de administración del portafolio, así:

- Calificación AA-: 2 puntos
- Calificación AA: 4 puntos
- Calificación AA+: 8 puntos
- Calificación AAA: 10 puntos

Nota: Se podrán presentar certificaciones de todas las calificadoras que cuenten con el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores. Para efectos del puntaje a otorgar, la entidad territorial deberá revisar las calificaciones otorgadas por cada calificadora, en su página web, y efectuar la equivalencia respectiva.

Para obtener el puntaje final se debe adelantar una calificación por cada uno de los riesgos mencionados y promediar el resultado de estos dos.

Oferta Económica – Calificación del precio (Máximo 80 puntos)

Para asignar puntos por el precio, el Municipio de Pitalito utilizará los métodos de asignación de puntaje establecidos en el pliego tipo de contratos de obra publicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Página 28 de 70

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según Tasa de Cambio Representativa en el Mercado - TRM

Rango de Tasa de Cambio	Número	Método de Evaluación
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Donde,

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2 \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 29 de 70

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \begin{cases} [Incluir el valor del máximo puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } x_A \\ [Incluir el valor del máximo puntaje] \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 30 de 70

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - P_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 31 de 70

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Pitalito procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ \frac{[incluir el valor del máximo puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Apoyo a la Industria Nacional (MAXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 Incentivos en la contratación pública *Artículo 151. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.*

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico	
Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 32 de 70

servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el citado Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el presente proceso de selección, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
- 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe*

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 33 de 70

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. "

Si el empate se mantiene se realizará un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).

Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

Nota 1. En cualquier caso los factores de desempate aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

Nota 2. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypimes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.

- Para las Mypimes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso; en la que se señale la clase de Mypime que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en smmlv.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 34 de 70

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XVI, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta técnica que contiene la totalidad de los documentos y anexos habilitantes, en un sobre original y copia con todos los documentos debidamente foliados sin borrones ni tachones. Y presentarán la oferta económica en un sobre original que contendrá el presupuesto ofertado y un CD con el presupuesto en excell. Tanto la carta de presentación como el presupuesto de las obras deberán encontrarse con firma manuscrita en original por parte del proponente.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Pitalito las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Pitalito publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 35 de 70

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

- Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. Experiencia

Certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre del 2016, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre del 2016, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo correspondiente.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 36 de 70

5. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo correspondiente.

C. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Pitalito.

D. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas.

E. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de Pitalito debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 37 de 70

F. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de Pitalito debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XVI en el formato contenido en el Apéndice 3.

G. Declaratoria de Desierta

El Municipio de Pitalito declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Pitalito o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

H. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Pitalito antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

I. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de Pitalito procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

J. Causales de Rechazo

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES

Firma:

Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES

Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.

Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA

Firma:

Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA

Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 38 de 70

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Pitalito rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Se procederá al rechazo de la (s) Propuesta (s), ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen en El Municipio de Pitalito para el procedimiento de aceptación de Propuesta.
- Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio de Pitalito.
- Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la Licitación Pública o haya sido enviada por correo.
- Cuando durante el proceso de Licitación Pública se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
- Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y no subsane en el plazo estimado para hacerlo.
- Cuando no se oferte la totalidad de los ítem estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta económica, supere el valor del presupuesto oficial o el valor unitario de alguno de los ítems, establecido por la Entidad en el presente proceso.
- Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en el Anexo de condiciones técnicas o Anexo de oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 39 de 70

- k. Cuando se presenten dos o más ofertas iniciales de precio por un mismo proponente.
- l. Cuando la propuesta económica o la carta de presentación no se encuentre con la firma manuscrita por el proponente.
- m. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial, o alguno de sus ítems.
- n. Cuando el proponente modifique el porcentaje de Administración o Utilidad.
- o. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
- p. Cuando no se presente con la oferta, el documento consorcial o de unión temporal.
- q. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual.
- r. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- s. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- t. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- u. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- v. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- w. No estar inscrito el proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio exigido en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso.
- x. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

VIII. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 40 de 70

sección VIIC.

Tabla 8 Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Suiza	SI	NO	SI	SI
Unión Europea	SI	NO	SI	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Guatemala, Suiza, Unión Europea, con Acuerdos Comerciales aplicables reciben trato nacional.

Por el monto del presente proceso precontractual y según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la actividad objeto del presente Estudio se incluye en el numeral 38: los servicios de construcción, el cual no es excepción para ser aplicados los acuerdos comerciales; se debe considerar lo estipulado en los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales de Nivel Municipal detallados así:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable		Excepciones
Chile	Bienes y servicios	\$586'634.000	1 – 6, 8, 12, 14 – 19, 28, 29, 32 – 37
Ley 1189/08	Servicios de construcción	\$14.665'850.000	
Guatemala Ley 1241/08	No incluye valores		1 – 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios	\$586'634.000	1 – 6, 10 – 12, 14 – 17, 19, 28 – 37
Ley 1372/10	Servicios de construcción	\$14.665'850.000	
Unión Europea	Bienes y servicios	\$586'634.000	1, 4 – 6, 10 – 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 41 de 70

Ley 1669/13	Servicios de construcción	\$14.665'850.000	
-------------	---------------------------	------------------	--

Referente al comportamiento del mercado, estadísticamente es poca la participación de oferentes extranjeros, y se considera que por el tipo de obras a construirse es favorable emplear mano de obra y suministro de insumos de la región.

IX. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia en la cual se adjudicará el proceso de selección, en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la diligencia. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 42 de 70

En la audiencia pública la Administración procederá a abrir el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica y asigna puntaje para determinar el orden de elegibilidad.

En la AUDIENCIA PÚBLICA prevista en la "Cronología del Proceso", el Municipio, además de realizar la apertura del sobre económico No. 2 para el proceso, establecerá el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación del contrato.

El Comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XVI. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe del Alcalde o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 43 de 70

macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma el Municipio de Pitalito, que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 44 de 70

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

MATRIS DEL RIESGO

TIPO DE RIESGO	NIVEL DEL RIESGO			QUIEN ASUME EL RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	NINGUNO
RIESGO ECONÓMICO			X		X	
RIESGOS SOCIALES O			X		X	
RIESGO OPERACIONAL		X			X	
RIESGOS FINANCIEROS			X		X	
RIESGOS REGULATORIOS			X			X
RIESGOS DE LA NATURALEZA		X			X	
RIESGO AMBIENTAL		X			X	
RIESGO TECNOLÓGICO			X			X

ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente se obligado a presentar las siguientes garantías:

- Garantía de seriedad de la propuesta:**

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía original de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: MUNICIPIO DE PITALITO

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 45 de 70

Afianzado: El Oferente
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: Cuatro (4) meses, a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

Garantías Contractuales Mínimas

El Municipio solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá la siguiente cobertura:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el 20% (valor que oferte el proponente) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

XI. Interventoría y/o supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. (Funcionario de planta)

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el perfil del supervisor del contrato debe ser el Secretario de Hacienda o un funcionario de planta designado por él, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres -- Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 46 de 70

El supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos y tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Licitación Pública como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- b. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
- c. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato.
- d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- e. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
- g. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
- h. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 47 de 70

XIV. Obligaciones de las Partes

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales se entienden incorporadas a la minuta del contrato.

El contratista se obliga para con el Municipio de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en el pliego de condiciones:

4.7. Obligaciones del contratista:

4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

- 4.8.1.1 Recibir las transferencias de los recursos, de parte de Prosperidad Social, destinados a la financiación y ejecución del programa y/o proyectos de inversión, para que la fiduciaria a través del encargo reciba el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a los bienes fideicomitidos, los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecidos contractualmente. La recepción de los recursos se efectuará según la periodicidad de los desembolsos previstos en el Convenio Interadministrativo suscrito entre Prosperidad Social y la entidad territorial.
- 4.8.1.2 Realizar los pagos que determine el Ordenador del Gasto y que se encuentren previstos en los contratos, atendiendo la prelación de pagos establecida y una vez se cumplan los requisitos que se señalen en el mismo.
- 4.8.1.3 Realizar la inversión de los recursos administrados en carteras colectivas autorizadas por el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015.

4.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Allegar a la entidad territorial, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
- Mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva, de manera que se aseguren una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que Prosperidad Social haya efectuado los desembolsos respectivos. Se entiende que la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos de otros

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 48 de 70

negocios ni diferentes a los entregados en administración por EL FIDEICOMITENTE.

- iii) Informar al FIDEICOMITENTE el número y características de las cuentas en las cuales deberá depositar los recursos que conformarán el Encargo Fiduciario.
- iv) Recibir los recursos que conforman el Encargo Fiduciario.
- v) Administrar los recursos del Encargo Fiduciario y realizar inversiones autorizadas por el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015.
- vi) Informar al ordenador del gasto los documentos y trámites requeridos para la realización de los pagos, así como proceder al registro de su firma.
- vii) Abrir las cuentas bancarias que sean requeridas a nombre del Encargo Fiduciario.
- viii) Realizar, con cargo a los Recursos Recibidos en el Encargo Fiduciario y hasta concurrencia de los mismos, los pagos de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Ordenador del gasto del FIDEICOMITENTE
- ix) Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.
- x) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con todos y cada uno de los requisitos, componentes, alcances, objetivos y entregas previstas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta.
- xi) Efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado, acorde con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE.
- xii) Presentar mensualmente a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe PROSPERIDAD SOCIAL - FIP a través del supervisor del Convenio Interadministrativo suscrito entre éste y la entidad territorial, remitirá el formato correspondiente.
- xiii) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por LA ENTIDAD TERRITORIAL.

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 49 de 70

- xiv) Responsabilizarse por los subcontratos, que sea necesario realizar para el cumplimiento del objeto contractual del encargo fiduciario.
- xv) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas al proceso.
- xvi) Constituir la garantía, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la firma del contrato.
- xvii) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- xviii) Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones y cuando deba apartarse de las indicaciones aquí conferidas porque las circunstancias así lo exijan.
- xix) Llevar la contabilidad del Encargo Fiduciario en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios fiduciarios que administra.
- xx) Mantener los recursos del Encargo Fiduciario separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- xxi) Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados al municipio por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y transferidos al Encargo Fiduciario, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta(s) bancaria(s) que el Supervisor del Convenio de PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito para el efecto.
- xxii) Informar inmediatamente a la entidad territorial y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- xxiii) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- xxiv) Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
- xxv) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 50 de 70

DERECHOS Y DEBERES DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

1. Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. (C.E.024 de 2016)
3. Exigir a la FIDUCIARIA, el informe final y/o semestral y la rendición detallada de cuentas, de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia Financiera.
4. Los demás derechos señalados en este contrato y en la ley, particularmente los consagrados en el artículo Los demás derechos señalados en este contrato y en la ley, particularmente los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio

4.9. Obligaciones del municipio.

- i) Solicitar a Prosperidad Social que transfiera los recursos a la sociedad fiduciaria para que ésta realice el pago de las obligaciones adquiridas en los Programas.
- ii) Velar por la transferencia de los recursos para constituir el Encargo Fiduciario, lo cual hará mediante la consignación de los mismos en la(s) cuenta(s) que indique la FIDUCIARIA para tales efectos.
- iii) Designar el Ordenador del Gasto del Encargo Fiduciario, quien será el representante legal del FIDEICOMITENTE o quien éste delegue para tal fin. En este sentido, todos los pagos a realizar deberán ser solicitados únicamente por el ordenador del gasto, por medio del formato de orden de pago, el cual será suministrado por LA FIDUCIARIA.
- iv) Pagar a la sociedad fiduciaria la comisión pactada, previa presentación de la factura con la debida constancia de recibido a satisfacción por parte del FIDEICOMITENTE.
- v) Enviar la información financiera en el medio acordado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la sociedad fiduciaria en concordancia con los informes que para este efecto disponga Prosperidad Social a fin de estandarizar la información y lograr la compatibilidad entre los sistemas de información de la fiduciaria, los sistemas de información de Prosperidad Social, y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 51 de 70

- vi) Suministrar toda la información y las aclaraciones requeridas en desarrollo del contrato y solicitar las modificaciones a la información enviada cuando ésta presente inconsistencias, dentro de los plazos indicados por cada Entidad contratada.
- vii) Instruir a LA FIDUCIARIA acerca de la realización de los pagos a favor de los Beneficiarios de Pago, adjuntando la documentación soporte necesaria e informarle sobre las exenciones tributarias, impuestos, tasas y contribuciones y demás deducciones aplicables a los pagos al contratista de obra, su porcentaje, periodicidad y forma de pago.
- viii) Aprobar u objetar los informes y extractos que le presente LA FIDUCIARIA. Asimismo, durante la terminación del presente contrato, el FIDEICOMITENTE deberá aprobar u objetar la rendición final de cuentas que presente LA FIDUCIARIA, para lo cual tendrá un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la misma.
- ix) Suministrar a LA FIDUCIARIA la información que ésta requiera para la administración eficiente de los recursos recibidos, así como la que se requiera en caso de requerimientos efectuados por órganos de control y de vigilancia.
- x) Colaborar con LA FIDUCIARIA en la defensa y conservación de los bienes del Encargo Fiduciario, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen de la omisión.
- xi) Pagar todos los costos y gastos justificados y aprobados que se generen por la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, en caso de que los recursos del Encargo Fiduciario llegaren a ser insuficientes.
- xii) En general, deberá colaborar con la FIDUCIARIA para el correcto cumplimiento del Contrato.

XV. Documentos Soporte del Contrato

El proponente que resulte adjudicatario del contrato se obligan a aportar los siguientes documentos previa la celebración del contrato:

A. Libreta Militar del Proponente

El proponente que sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá anexar la libreta militar según sea el caso.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres -- Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

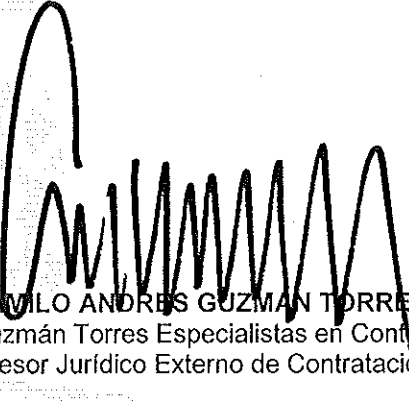


	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 52 de 71

En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la Libreta Militar, no solo del representante legal de este si no de cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica (de esta a llegará el del representante legal).

Este requisito es obligatorio para los hombre menores de 50 años.


GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN
 Alcalde Municipal Encargado de Pitalito


 Reviso en su texto legal: **CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**
 Guzmán Torres Especialistas en Contratación
 Asesor Jurídico Externo de Contratación

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres -- Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 53 de 70

XVI. Cronograma

Tabla 11 Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de Noviembre de 2017	SECOP
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de Noviembre de 2017	Oficina de Contratación
Publicación pliego de condiciones definitivo	10 de Noviembre de 2017	SECOP
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	15 de Noviembre de 2017 a las 10:00 am	
Expedición de Adendas	Hasta el 15 de Noviembre de 2017	SECOP
Presentación de Ofertas	17 de Noviembre de 2017 a las 10:00 am	En la oficina de Contratación
Informe de presentación de ofertas	17 de Noviembre de 2017	SECOP
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21 de Noviembre de 2017	SECOP
Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 24 de Noviembre de 2017	En la oficina de Contratación o al correo dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones formuladas a la evaluación y verificación de subsanaciones de los requisitos habilitantes	27 de Noviembre de 2017	SECOP
Asignación del puntaje por precio, y apertura de sobres económicos- Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto.	28 de Noviembre de 2017 a las 10:00 am	En la oficina de Contratación y se publicará en el SECOP para conocimiento de los interesados
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	28 de Noviembre de 2017	SECOP

Proyecto: Víctor Alfonso Artunduaga Torres -- Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 54 de 70

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. Asimismo mediante Adenda podrá la Administración modificar el cronograma cuando así lo requiera.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 55 de 70

Anexo 1. Especificaciones Técnicas

ITEM	DETALLE	MED	CANT
1	Constitución de encargo Fiduciario de Administración y Pagos de los recursos provenientes del Convenio interadministrativo No. 499 de 2016, suscrito entre el Municipio de Pitalito Huila y el Departamento para la Prosperidad Social – DPS. Servicio que será prestado a partir del ingreso de los recursos y hasta la terminación del contrato fiduciario.	Und	1

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses.

NOTA: Este valor será ajustado para el año 2018 en atención al aumento del salario mínimo para dicha vigencia, para lo cual el municipio evidenciando el histórico de dichos aumentos lo establece en el 7%

Proponente: _____

Firma: _____

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 56 de 70

Anexo 2 –Compromiso Anticorrupción

Lugar y fecha

Señores

Municipio de Pitalito

Proceso de Contratación: Selección Abreviada _____ 2017.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Pitalito para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación [Insertar objeto].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar objeto] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2017.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre:

[Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 57 de 70

Anexo 3 –Formato de Carta de presentación de ofertas

Lugar y fecha

Señores
Municipio de Pitalito
La ciudad

Referencia: Proceso de Contratación –Selección Abreviada No. _____

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de Pitalito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 58 de 70

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Que me comprometo a ejecutar el servicio con las especificaciones técnicas y en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía]
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 59 de 70

Anexo 4 - Documento Consorcial

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, Quien obra en nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la licitación No. _____, abierta por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO, cuyo objeto es: _____. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 60 de 70

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará _____

TERCERA: DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____,

CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía No _____,

QUINTA: DURACIÓN.-La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

_____ %
_____ %

SÉPTIMA CESIÓN.-Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio, unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Alcaldía Municipal. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Alcaldía Municipal el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente a la Unidad.

Aspectos Financieros

Arbitramento

Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 61 de 70

Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

ACEPTO:

C.C:

Representante Legal de
o persona natural del Consorcio

NIT:

Dirección

Tel:y fax

ACEPTO:

C.C:

Representante Legal de
o persona natural del Consorcio

NIT:

Dirección

ACEPTO:

C.C:

Representante Legal del
Consorcio

NIT:

Dirección

Tel:y fax

ACEPTO:

C.C:

Suplente Representante Legal
del Consorcio

NIT:

Dirección

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES

Firma:

Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES

Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.

Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS
VALDERRAMA

Firma:

Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS
VALDERRAMA

Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 62 de 70

Anexo 5 - Documento de Constitución de la Unión Temporal

En la Ciudad de, a los xx días del mes de ____ de 20____, comparecieron las siguientes personas naturales o sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD/ Persona natural	NIT/CC	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL.

Las partes así descritas han decidido conformar la Unión Temporal (incluir nombre), en adelante LA UNIÓN TEMPORAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. LA UNIÓN TEMPORAL se denominará (incluir nombre), y su domicilio será la ciudad de

La sede de LA UNIÓN TEMPORAL es (incluir dirección de la sede).

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de LA UNIÓN TEMPORAL es presentar una propuesta en el proceso de contratación que tiene por objeto (incluir objeto), y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato.

TERCERA: DURACIÓN. LA UNIÓN TEMPORAL estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y cuatro meses más.

No obstante lo anterior, el presente acuerdo se terminará automáticamente si el contrato no llegare a serle adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros de LA UNIÓN TEMPORAL participaran de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia,

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Página 63 de 70

responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes de LA UNIÓN TEMPORAL, las labores a realizar y el porcentaje de participación de los miembros de LA UNIÓN TEMPORAL es el que se describe a continuación:

ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y LAS LABORES A REALIZAR DE CADA MIEMBRO.

QUINTA: REPRESENTACION. Las partes de LA UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación de LA UNIÓN TEMPORAL estará a cargo de (incluir al representante), identificado con cédula xxxxx, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a LA UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARÁGRAFO: Además de las antes enunciadas, el representante legal de LA UNIÓN TEMPORAL tendrá las siguientes funciones y facultades:

(INCLUIR OBLIGACIONES)

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Los miembros de la unión temporal serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado.

SÉPTIMA: COMITÉ DE DIRECCIÓN. Las políticas generales de manejo de LA UNIÓN TEMPORAL, así como el seguimiento del avance general de los trabajos y las decisiones técnicas fundamentales sobre los mismos y en general, el seguimiento de las actividades y obligaciones propias de la propuesta y el contrato celebrado, en caso de ser adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL, estarán a cargo de un Comité de Dirección, el cual estará conformado por los representantes legales de las partes que lo integran o sus delegados. Todas las decisiones del Comité de Dirección deberán ser tomadas por unanimidad y serán obligatorias para las partes.

El Comité de Dirección se pronunciará de manera especial, más no exclusiva, sobre los siguientes aspectos:

1. Presupuesto de costos y proyecciones de gastos del eventual contrato.

Proyectó: Víctor Alfonso Arlunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 64 de 70

2. Propuestas de solución y fórmulas de arreglo ante eventuales conflictos que surjan entre LA UNIÓN TEMPORAL y EL MUNICIPIO.
3. Directrices de carácter técnico y organización general de los trabajos.
4. Cumplimiento de los plazos acordados en desarrollo de los trabajos.
5. Selección del esquema más conveniente del proyecto, así como de los parámetros más relevantes del mismo.
6. Los demás que se consideren pertinentes y necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Dentro de los límites definidos en los términos de referencia y/o en el Contrato que se llegare a suscribir, las partes ponen a disposición de LA UNIÓN TEMPORAL sus recursos, conocimientos, documentación, servicios y personal, con la finalidad de garantizar la buena ejecución de las obligaciones a su cargo, así como su capacidad profesional y técnica al servicio del proyecto, ejecutando cada una de las actividades que en esta cláusula se relacionan.

Se llevará un control mensual de la programación indicada, para verificar que la utilización de los recursos y el avance en cada actividad corresponda a lo programado y que se hayan alcanzado los resultados esperados. En caso de presentarse retraso en alguna de las actividades, la parte responsable hará todos los esfuerzos necesarios para ajustarse nuevamente a la programación.

NOVENA: PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. Cada una de las partes será responsable de suministrar el personal profesional y técnico requerido para llevar a cabo las actividades propias del proyecto, así como del pago de todos los conceptos salariales y prestaciones sociales del personal a su cargo.

Las partes declaran expresamente que las actividades objeto del presente acuerdo, las realizan en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa. Así mismo queda claramente establecido que las partes son totalmente independientes para todos los efectos laborales, por tanto, cada una de ellas será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de las actividades que le corresponden de conformidad con su participación en el presente acuerdo, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARP, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente acuerdo. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 65 de 70

responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos o convenios que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

No habrá solidaridad entre las partes por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones frente a los dependientes utilizados por cada una de ellas. Los dependientes asignados por una de las partes para atender las labores objeto del presente acuerdo y del contrato que se celebre, tienen exclusivamente relación laboral con ésta y no con la otra parte, conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 3 del Decreto 2351 de 1965. No obstante lo anterior, en caso de presentarse solidaridad en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones frente a los mencionados dependientes asignados por una de las partes, la otra podrá repetir dicho pago en contra de la primera.

DÉCIMA: GASTOS COMUNES. Todos los gastos comunes por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, los previamente acordados por las partes, incluyendo los que se generen con la preparación y presentación de la propuesta y los que se causen con la legalización del contrato que se suscriba en caso de ser adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL, serán prorrateados entre las partes en la proporción de su respectiva participación.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes de LA UNIÓN TEMPORAL y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de las otras partes, o información que conozcan en virtud de la ejecución del presente acuerdo o de la candidatura, presentación de la propuesta y/o la celebración y ejecución del contrato con LA ALCALDIA MUNICIPAL o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban de las otras partes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar sus intereses e incluso su reputación. Las partes de LA UNIÓN TEMPORAL se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de la otra parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente acuerdo y del contrato que se suscriba con EL MUNICIPIO, en caso de ser adjudicado.

DUODÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. *Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente documento, será sometido a la decisión de*

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 66 de 70

un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia.

DECIMATERCERA: CESIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA UNIÓN TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en la presente unión temporal.

DECIMACUARTA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituida LA UNIÓN TEMPORAL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo.

DECIMAQUINTA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes.

DECIMASEXTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de LA UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, a los _____

Firma de las empresas o personas natural

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 67 de 70

**Anexo 6 - Este es un Documento de Referencia Cuando se Opte por la
Obtención de Puntaje Por Apoyo a La Industria Nacional**

[Fecha]

Señores

MUNICIPIO DE PITALITO

Carrera 3ª No. 4-78

Pitalito

Ref.: Proceso No. _____

Objeto:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los materiales y el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar)

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su representante Legal)

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres -- Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 68 de 70

Anexo 7 - Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

Proponente: _____

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sea necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Información financiera con fecha de corte al 31 de diciembre del 2013

CUENTA	OFERENTE SINGULAR (Vr. En Pesos)	OFERENTE PLURAL		
		PARTICIPANTE 1 (Vr. En pesos)	PARTICIPANTE 2 (Vr. En Pesos)	PARTICIPANTE 3 (Vr. En pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Unidad Operacional				
Gastos de Intereses				

Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera:

	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
Porcentaje de participación	100%	Indicar % de participación	Indicar % de participación	Indicar % de participación	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante 1	Índice del participante 2	Índice del participante 3	Total Índice oferente plural
Índice de					

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 69 de 70

Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de cobertura de intereses					

Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional:

	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
Porcentaje de participación	100%	Indicar % de participación	Indicar % de participación	Indicar % de participación	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del participante 1	Índice del participante 2	Índice del participante 3	Total Índice oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma del proponente

Firma Contador

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 70 de 70

Nombre

Nombre

Cedula

Cedula

No. Tarjeta Profesional

Firma del Revisor Fiscal (si lo tiene)

Nombre

Cedula

No. Tarjeta Profesional

Nota: Si se trata de personas plurales, el revisor fiscal y contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres -- Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 71 de 71

Anexo 8 - Formato de oferta económica.

ITEM	DETALLE	MED	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Constitución de encargo Fiduciario de Administración y Pagos de los recursos provenientes del Convenio interadministrativo No. 499 de 2016, suscrito entre el Municipio de Pitalito Huila y el Departamento para la Prosperidad Social – DPS. Servicio que será prestado a partir del ingreso de los recursos y hasta la terminación del contrato fiduciario.	Und	1		

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses.

NOTA: Este valor será ajustado para el año 2018 en atención al aumento del salario mínimo para dicha vigencia, para lo cual el municipio evidenciando el histórico de dichos aumentos lo establece en el 7%.

Proponente: _____

Firma: _____

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres – Asesor Jurídico

Revisado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación.	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

